

ORDINARIO 2016-0419-00

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede (DD 03), el despacho dispone:

Solicita la demandada LA NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO la entrega del título judicial por la suma de \$133.333.33 por costas del proceso.

Para resolver la solicitud entrega de títulos elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, se debe indicar que obran en el expediente los siguientes títulos judiciales:

Numero de titulo	Fecha constitución	Valor
400100006811103	10/09/2018	\$ 280.000,00

El despacho encuentra que, mediante auto del 11 de abril de 2019, se ordenó la entrega del título judicial al LA NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Sin embargo, a la fecha no se ha realizado el pago por cuanto el apoderado judicial de la demandada no se acercó a la sede del juzgado a reclamar el DJ 04.

Ahora bien, revisada la petición del LA NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y las providencias que condenaron en costas a la parte demandante, se condenó en la suma de \$ 400.000 a favor de las tres entidades demandadas como fueron: (1) LA NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; (2) COLPENSIONES y (3) PORVENIR S.A., y dividido en las tres resulta una suma de 133.333.33 a favor de cada entidad.

En consecuencia, el Despacho en virtud del control de legalidad deja sin valor y efecto parcialmente el auto del pasado 11 de abril de 2019, únicamente en relación a la suma de dinero a entregar y en su lugar se establece la suma de \$ 133.333.33 a favor de la demandada LA NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, para tal efecto deberá fraccionarse el título judicial en dos títulos judiciales, el primero en la suma de \$ 133.333.33 para ser entregado a la entidad peticionaria y el segundo en la suma de 146.666,67 a órdenes del proceso, para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaria y se le informará al apoderado judicial.

Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c81f8da1513a8329a0d91410055f4965e2523dde0827d71d8451235e317f7**

Documento generado en 04/05/2023 08:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>